

LEY 9680

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Vicente López.

La Plata, 23 de marzo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-784.719/79 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 58 Parcela 12, inscripto su dominio al folio 3697/45 del citado Partido, propiedad de Amelia Brun y Julio Brun o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble declarado de utilidad pública por el artículo anterior será destinado a funcionamiento de dependencia policial.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 1980, Prorrogado 1981, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 17, Finalidad 2, Función 61, Sección 2, Sector 5, Programa 3, Partida Principal 8. Partida Subprincipal 3. Partida Parcial 2

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos ochenta (9680)

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La Ley que se sanciona declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, con el fin de destinarlo a la radicación definitiva de la Comisaría, Seccional 2da. de ese Partido, dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

El inmueble de referencia —de propiedad particular— se encuentra arrendado por la Repartición Policial mencionada. Habiendo finalizado dicha relación locativa, fueron efectuadas las tramitaciones tendientes a renovar el respectivo contrato de alquiler. En virtud de haber fracasado tales tramitaciones así como también aquellas por las que se pretendió concretar la adquisición directa del bien del que se trata y dada su ubicación y características, se hace necesario incorporarlo al Fisco de la Provincia por medio del procedimiento expropiatorio que establece la Ley 5.708, para dar continuidad al funcionamiento de la Comisaría, y satisfacer de esta manera exigencias públicas prioritarias e indispensables.

Por ello el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona el presente acto legal.